



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

OTROSI N° 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 174-25 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P. Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SEVILLA 2025

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA:	CONSORCIO INTERVENTORÍA SEVILLA 2025
CEDULA O NIT:	902.020.540-3
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE INICIO:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31 DE DICIEMBRE DE 2025
VALOR:	CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS (\$157.682.714) MCTE
PRORROGA 1:	HASTA EL 15 DE MAYO DEL 2026
PRORROGA 2:	RENUNCIA A EL ANTICIPO DEL CONTRATO
PRORROGA 3:	EL 17 DE ABRIL DEL 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	HASTA EL 14 DE JULIO DE 2026
VALOR ADICIONAL 01:	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$20.636.158) MCTE
VALOR TOTAL:	CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$178.318.872) MCTE
SUPERVISOR:	ROBINSON SAAVEDRA TORRES

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN** mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Cali., identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.319.264, obrando en calidad de gerente y representante legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el artículo 8° del Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **CARLOS SEBASTIÁN TORNE CAMPO** también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.115.073.523 obrando en representación del **CONSORCIO INTERVENTORÍA SEVILLA 2025** identificado con NIT 902.020.540-3, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otro si **N° 03** para prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del Contrato de interventoría **N° 174-25**, que se regirá por las cláusulas que enuncian a continuación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES PRELIMINARES:

1. Que ACUAVALLE S.A. E.S.P. y la firma CONSORCIO INTERVENTORÍA SEVILLA 2025., suscribieron el Contrato de consultoría civil N° 174-25 celebrado entre las partes veintinueve (29) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA REPOSICIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO, CONSTRUCCIÓN DE ACUEDUCTO Y CONSULTORÍAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA".
2. El contratista constituyo la garantía única de Cumplimiento N° 52-4410101891 de fecha 29 de diciembre de 2025 aprobadas por la dirección jurídica, mediante acta de aprobación de pólizas de fecha 29 de diciembre de 2025.



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

OTROSÍ N° 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 174-25 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P. Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SEVILLA 2025

3. El 30 de diciembre del 2025 se suscribió del acta de inicio es del 30 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, por lo cual, el contrato se encuentra vigente.
4. Que mediante Otrosí N° 01, suscrito el 31 de diciembre de 2025, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el quince (15) de mayo de 2026, para un total de ochenta (80) días calendario.
5. Que el contratista, mediante oficio del día 04 de febrero de 2026, solicitó la renuncia voluntaria al anticipo al contrato de interventoría 174-25.
6. El día 4 de febrero de 2026 se realiza otrosí No. 2 suprimiendo la cláusula 6 correspondiente al anticipo.
1. Que el Contrato de Obra No. 148-25, supervisado por el CONSORCIO INTERVENTORÍA SEVILLA 2025, fue objeto de adición presupuestal y prorrogado en tiempo mediante Otrosí No. 3, incorporándose actividades adicionales valoradas en CUATROCIENTOS TRES MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS (\$403.085.540) M/CTE, relativas a la red de aducción y distribución del acueducto de Manzanillo – La Cuchilla y al tramo de alcantarillado en la carrera 43 entre calles 51 y 52 – Barrio Fundadores, lo que genera una mayor carga de trabajo de interventoría al inicialmente previsto.
2. Que el supervisor del contrato, Robinson Saavedra Torres, Profesional III de ACUAVALLE S.A. E.S.P., mediante Justificación Técnica de fecha 15 de abril de 2026, que forma parte integral del presente otrosí N° 03, señaló y justificó claramente la necesidad de proceder a la adición en valor y prórroga del precitado contrato, con fundamento en las siguientes razones:

La interventoría de un contrato de obra tiene como característica esencial que su alcance, duración y complejidad están íntimamente ligados al comportamiento del contrato de obra que supervisa. En ese sentido, cuando el Contrato de Obra No. 148-25 fue objeto de adición presupuestal mediante Otrosí No. 3, incorporándose actividades adicionales, ello trajo consigo una mayor carga de trabajo para el CONSORCIO INTERVENTORÍA SEVILLA 2025, en tanto dichas actividades requieren un acompañamiento técnico, administrativo y financiero adicional al inicialmente previsto.

Conforme a lo establecido en la Cláusula 3 – Alcance del Objeto del Contrato de Interventoría No. 174-25, el Interventor debe verificar que la ejecución del proyecto se realice conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, los cronogramas de trabajo, la normatividad vigente y las obligaciones contractuales del contratista de obra; así como realizar el seguimiento permanente al avance físico y financiero de las obras, validar la calidad de los materiales y procesos constructivos, emitir conceptos técnicos y administrativos, controlar el cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad industrial, y garantizar el adecuado uso de los recursos públicos.

Con la incorporación de las actividades adicionales en el contrato de obra, la interventoría debe extender sus funciones a la supervisión de los nuevos frentes de trabajo, tanto en la red de aducción y distribución del acueducto de Manzanillo – La Cuchilla como en el tramo de alcantarillado en la carrera 43 entre calles 51 y 52 – Barrio Fundadores. Lo anterior implica la presencia adicional de los profesionales del equipo de interventoría en campo, la elaboración de informes técnicos adicionales, la realización de ensayos de calidad, y el acompañamiento continuo en cada una de las etapas constructivas de las nuevas obras.

Respecto a la prórroga del plazo, es preciso señalar que la misma no obedece a una simple extensión derivada de la adición presupuestal, sino a la



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

OTROSI N° 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 174-25 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P. Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SEVILLA 2025

imposibilidad real y objetiva de terminar las labores de interventoría dentro del término actualmente pactado (15 de mayo de 2026). La supervisión integral del contrato de obra exige que el interventor permanezca activo hasta la plena terminación de todas las actividades constructivas, la suscripción del acta de recibo final de obra, la verificación del levantamiento de observaciones y la elaboración del acta de liquidación del contrato de obra. Pretender concluir las labores de interventoría antes de que el contratista de obra finalice todas sus actividades desconocería la naturaleza accesoria y funcional de la interventoría respecto del contrato principal.

Por lo tanto, considerando estos factores, se aprueba la adición en valor por VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$20.636.158) M/CTE y la prórroga del contrato hasta el catorce (14) de julio de 2026, con el fin de garantizar la interventoría integral de las actividades adicionales del Contrato de Obra No. 148-25, asegurando la correcta supervisión técnica, administrativa y financiera de la infraestructura entregada a la comunidad del municipio de Sevilla.

ANÁLISIS DEL VALOR DE LA ADICIÓN

El valor de la presente adición al Contrato de Interventoría No. 174-25 está cuantificado en **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$20.636.158) M/CTE**, acorde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202600504 expedido el 15 de abril de 2026.

Con la presente adición, el valor total del Contrato de Interventoría No. 174-25 ascenderá a **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$178.318.872) M/CTE**.

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial del Contrato de Interventoría No. 174-25	\$157.682.714
Valor de la adición propuesta (Otrosí No. 3)	\$20.636.158
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (incluida adición)	\$178.318.872
Plazo vigente (Otrosí No. 1)	Hasta el 15 de mayo de 2026 (80 días)
Ampliación de plazo propuesta (Otrosí No. 3)	60 días calendario adicionales
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	14 de julio de 2026

30/10



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

OTROSI N° 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 174-25 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P. Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SEVILLA 2025

Conforme a lo expuesto, se solicita aprobar un Otrosí de **adición en valor** al Contrato de Interventoría No. 174-25, por la suma de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$20.636.158) M/CTE** y una ampliación de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, para una nueva fecha de terminación el **14 de julio de 2026**, con el fin de realizar los trámites determinados en el estatuto de contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Conforme a lo anterior, se solicita modificar las siguientes cláusulas:

QUINTA – VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$178.318.872) M/CTE**, que incluye el valor inicial del contrato más la adición objeto del presente otrosí.

CUARTA – PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el **14 de julio de 2026**, contado a partir de la fecha de terminación del Otrosí No. 1, lo que representa una ampliación de sesenta (60) días calendario adicionales.

- a) De acuerdo con lo anterior, se requiere adicionar en valor y prorrogar el plazo de ejecución del precitado contrato, lo cual resulta necesario para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y asegurar la interventoría técnica, administrativa y financiera de las actividades adicionales incorporadas al contrato de obra relacionado, en concordancia con la misión de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y las responsabilidades que le asisten en materia de agua potable y saneamiento básico.
- b) Que el supervisor certifica que el objeto y las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría No. 174-25, suscrito entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y el CONSORCIO INTERVENTORÍA SEVILLA 2025, se han venido ejecutando de manera satisfactoria, dando cumplimiento a las condiciones y compromisos adquiridos con la empresa, de conformidad con las cláusulas pactadas en el mismo.
- c) Que en el expediente se evidencia que EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato ha cumplido y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de afiliación al sistema integrado de seguridad social de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, lo anterior, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- d) Que en consecuencia y en procura de asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, el valor solicitado por el supervisor de la orden de compra, para la presente adición, no excede el 50% del valor inicialmente pactado.
- e) Que, en virtud de lo anterior, se expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No01-902-202600504 expedido el 15 de abril de 2026, debidamente suscrito por la Jefe de Presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P
- f) Es importante mencionar que el mismo Consejo de Estado ha precisado que el plazo es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza - y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

OTROSI N° 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 174-25 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P. Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SEVILLA 2025

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

- g) Que atendiendo los lineamientos trazados en la documentación que justifica la prórroga del plazo de ejecución y la adición en valor del contrato que hace parte integral del presente documento y las consideraciones anteriores, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL OTROSÍ: Prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del Contrato de interventoría N° 174-25.

CLAUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$20.636.158) M/CTE.** por lo tanto, modifíquese la cláusula QUINTA- VALOR del contrato, la cual quedara así:

"CLAUSULA QUINTA - VALOR.: El valor del presente contrato será de **"CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$178.318.872) M/CTE."** Incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter departamental y/o municipal; legales, costos directos o indirectos."

PARÁGRAFO. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma estipulada en la presente adición se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202600504 expedido el 15 de abril de 2026

CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: El valor adicional de la cláusula anterior, se cancelará de la misma forma como se venía cancelando el contrato inicial.

CLAUSULA CUARTA: Prorrogar el plazo del contrato hasta el 14 de julio de 2026, por lo tanto, modifíquese la cláusula **CUARTA - PLAZO** del contrato, la cual quedara así:

"CUARTA. -PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 14 de julio de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución."

CLAUSULA QUINTA. - MODIFICACIÓN DE GARANTÍA: EL CONTRATISTA, se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a modificar la vigencia de las garantías exigidas en la cláusula **DIECISIETE** Del Contrato de interventoría No. 174-25, de conformidad con lo estipulado en el presente otrosí N° 3 y entregarlas a la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su respectiva aprobación.



SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

OTROSI N° 03 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 174-25 SUSCRITO ENTRE ACUAVALLE S.A E.S.P. Y EL CONSORCIO INTERVENTORIA SEVILLA 2025

CLAUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD. El Contratista y el supervisor del Contrato de interventoría No. 174-25 asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida en la solicitud de adición del valor y prórroga del plazo del contrato, y su aprobación, especialmente respecto a: avance, valor actual del contrato, valor facturado, condiciones técnicas que justifican la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA. - VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: el presente otrosí N° 03 hace parte integral del Contrato de interventoría No. 174-25, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad.

CLAUSULA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí N° 03, se perfecciona con la firma de las partes y el respectivo registro presupuestal

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de abril de 2026.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ CERÓN.
Gerente

EL CONTRATISTA

CARLOS SEBASTIÁN TORNE CAMPO
Representante legal
CONSORCIO INTERVENTORIA SEVILLA 2025
NIT: 902.020.540-3

Proyecto: Federico Cardona Montes – Abogado Dirección Jurídica
Reviso: Dra. María Camila Reyes Romero - Directora Jurídica